



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.° 0007-2016-UNAP  
Iquitos, 08 de enero de 2016

**VISTO:**

El Oficio n.° 059-2015-OGI-UNAP, presentada el 06 de agosto de 2014, por el jefe de la Oficina General de Infraestructura de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, con los que da trámite a la ampliación de plazo n.° 01, del Contrato 026-2015 de ejecución de obra del proyecto: "Mejoramiento del muro perimetral de la Ciudad Universitaria etapa II – Distrito de San Juan Bautista – Maynas – Loreto – Primera convocatoria";

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 14 de octubre de 2015, se suscribe el Contrato n.° 026-2015, entre la empresa Constructora y Servicios Generales AKEMIN EIRL y la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del muro perimetral de la Ciudad Universitaria etapa II – Distrito de San Juan Bautista – Maynas – Loreto – Primera convocatoria", por el monto de S/ 118,164.67 (Ciento dieciocho mil ciento sesenta y cuatro y 67/100 soles), sin IGV, con un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario para ejecución de la obra;

Que, con fecha 23 de octubre de 2015, se realizó la entrega del terreno y cumpliéndose las condiciones para el inicio de la obra, se da por inicio del plazo contractual el día 10 de noviembre de 2015 y con fecha de término el día 24 de diciembre de 2015;

Que, mediante asiento n.° 06, del cuaderno de obra, el residente de obra, hace de conocimiento a la supervisión de obra, que en el plano E-02, correlativo 05 – Detalle estructural de muro, existe una losa de rodadura de mortero que no se ha considerado su demolición y reposición en una longitud de 96.50m, ancho de 0.90m y espesor de 0.20m, con su respectivo solado de 0.10m., además el muro de contención proyectado está mal estructurado y no cuenta con su memoria de cálculo, está originando un adicional de obra y un deductivo de obra vinculante, se solicita que se traslade al proyectista, para proceder con la elaboración del expediente técnico;

Que, también, se pone de conocimiento que la excavación debe que la cimentación es inadecuada, puesto que esta cimentación existente podría colapsar, por consiguiente se lo hará llegar nuestro planteamiento de los planos modificado para la evaluación correspondiente;

Que, mediante asiento n.° 07, del cuaderno de obra, el supervisor de obra, toma conocimiento de lo indicado por el asiento n.° 06;

Que, con Carta n.° 001-2015/RPM/UNAP/SUP, de fecha 23 de noviembre de 2015, el supervisor de obra, remite el adicional de obra n.° 01 y deductivo de obra n.° 01;

Que, con Carta n.° 023-2015-OGI/UNAP, de fecha 02 de diciembre de 2015, la Oficina General de Infraestructura, solicita la absolución de consulta al proyectista de la obra, referente observaciones del expediente técnico;

Que, mediante Oficio n.° 339-2015-OGI-UNAP, de fecha 11 de diciembre de 2015, la Oficina General de Infraestructura, remite la devolución de documentos, referido al adicional de obra n.° 01 y deductivo de obra n.° 01, por el motivo que deberá rectificar y adecuar los precios con el expediente técnico original;

Que, con Carta n.° 005-2015/RPM/UNAP/SUP, de fecha 14 de diciembre de 2015, el supervisor de obra, remite el adicional de obra n.° 01 y deductivo de obra n.° 01 modificado;

Que, con Carta n.° 045-2015-AKEMIN, de fecha 21 de diciembre de 2015, el contratista solicita la ampliación de plazo parcial n.° 01, por la demora en el trámite de aprobación del adicional de obra n.° 01;





### Resolución Rectoral n.° 0007-2016-UNAP

Que, con Carta n.° 024-2015-OGI/UNAP, de fecha 23 de diciembre de 2015, la Oficina General de Infraestructura, solicita opinión sobre la ampliación de plazo al supervisor de obra;

Que, con Carta n.° 006-2015/RPM/UNAP/SUP, de fecha 23 de diciembre de 2015, el supervisor remite la ampliación de plazo n.° 01, por 29 días calendario, por la demora en el trámite del adicional de obra n.° 01, por parte de la entidad;

Que, mediante Informe n.° 137-2015-UNAP/OGI/cagm, de fecha 24 de diciembre de 2015 emitido por el supervisor de planta de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, que la solicitud del contratista de ampliación de plazo n.° 01, es procedente debido por la aprobación del adicional de obra n.° 01, con lo estipulado con el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido que ha registrado con detalle las partidas que fueron afectadas, teniendo anotaciones genéricas de la paralización de la obra; el cronograma en el siguiente cuadro:

Plazo de ejecución de la obra	:	45 días calendario
- Fecha de inicio de obra	:	10 de noviembre de 2015
- Fecha de término de obra	:	24 de diciembre de 2015
- Ampliación de plazo n.° 01	:	15 días calendario
- Fecha de inicio de ampliación de Plazo n.° 01	:	25 de diciembre de 2015
- Fecha de término de ampliación de plazo n.° 01	:	08 de enero de 2015

Que, el trámite de la ampliación de plazo n.° 01, está debidamente tipificado en el numeral 2) del artículo 200° - Causales de ampliación de plazo, aprobado por la segunda disposición complementaria (En adelante: "El Reglamento") del Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando al Informe n.° 002-2016-OAL-UNAP, del 07 de enero de 2016, del jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar procedente la ampliación de plazo n.° 01 de la obra: "Mejoramiento del muro perimetral de la Ciudad Universitaria etapa II – Distrito de San Juan Bautista – Maynas – Loreto – Primera convocatoria", de acuerdo al sustento técnico que manifiesta el considerando de la presente resolución y que viene siendo ejecutada por la firma contratista **Constructora y Servicios Generales AKEMIN EIRL**, por quince (15) días calendario, quedando la fecha de culminación como estaba establecida el **08 de enero del 2016**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficina General de Infraestructura, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Alba Luz Vásquez Vásquez  
SECRETARIA GENERAL